

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE: El **CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA (CEMADOJA)**, provisto del RNC No. 4-01-511541, perteneciente a la CIUDAD SANITARIA DR. LUIS E. AYBAR, instancia representativa del Servicio Nacional de Salud (SNS), debidamente representado en este acto por los señores **DRA. GLENDIS OZUNA FELICIANO y LICDO. RAMON VIRGILIO FELIZ**, en calidad de Directora y Encargado Administrativo respectivamente, dominicanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad y electorales Nos. 001-1034544-4 y 019-0002149-2, ambos establecen domicilio y residencia en la calle Federico Velásquez No. 01 del sector María Auxiliadora de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, donde está ubicado el Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa, quienes en lo adelante se denominarán **LA ENTIDAD CONTRATANTE y/o POR SU NOMBRE COMPLETO**.

Y de la otra parte la compañía **FARMACEUTICAS AVANZADAS, SRL**, RNC No. 1-0181962-6, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Ave. Bolívar No. 1002, edif. Ana Salina, 1er. Nivel, Ensanche La Julia, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su **Presidente, SR. MARTIN BERNHARD PETERS**, de nacionalidad Alemana, mayor de edad, estado civil soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1402144-7, domiciliado y residente en la dirección antes citada, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: A que en fecha 21 de octubre del 2020, el **Licdo. Edison R. Peña Félix**, Encargado de la Unidad de Almacén y Suministro, solicitó la compra de 1,500 frascos de medio de contraste de 300/100ML no iónico, solución acuosa de lopamidol, y 200 frascos medio de contraste no iónico de 300/50 ML solución acuosa de lopamidol, para ser utilizado en las diferentes áreas de imágenes.

POR CUANTO: A que en fecha 30 de octubre del 2020, fue publicado en el portal de compras dominicanas (www.comprasdominicana.gov.do), el procedimiento por comparación de precios, No. CEMADOJA-CCC-CP-2020-0004.

POR CUANTO: que en fecha 16 de noviembre del 2020, el Comité de Compras y Contrataciones del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa - CEMADOJA, mediante resolución No. 16/11, procedió a adjudicar al único oferente participante **FARMACÉUTICAS AVANZADAS, SRL**

POR CUANTO: A que en fecha 16 de noviembre del 2020, la Unidad de Compras del **CEMADOJA**, procedió a notificar la Adjudicación a la compañía **FARMACÉUTICAS AVANZADAS, SRL**.

POR CUANTO: A que en fecha diecinueve (19) de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020) **EL PRESTRADOR DEL SERVICIO** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año Dos Mil Doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.



Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMÍNICO JAPONESA – CEMADOJA**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.- FARMACÉUTICAS AVANZADAS SRL, por medio del presente Contrato se compromete a vender al **CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMÍNICO JAPONESA - CEMADOJA**, quien a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

- 1,500 FRASCOS DE SCANLUX 300/100 ML –CONTRASTE NO IONICO DE IOPAMIDOL
- 200 FRASCOS DE SCANLUX 300/50 ML- CONTRASTE NO IONICO DE IOPAMIDOL

PÁRRAFO: Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas. **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.- El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 (RD\$4, 115,000.00) ITBIS INCLUIDOS**.

PÁRRAFO: **EL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMÍNICO JAPONESA – CEMADOJA**, hará los desembolsos en la medida en que **FARMACÉUTICAS AVANZADAS SRL** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **CEMADOJA**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE PAGO.- Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, con posterioridad al suministro de los medios de contrastes, verificados y aprobados, en un plazo no mayor a veinte (20) días, contra presentación de factura y con posterioridad a la entrega de las certificaciones que avalen que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones fiscales.

PÁRRAFOII: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.- El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **tres (03) meses**, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.



ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha diecinueve (19) de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020), hace formal entrega de una garantía bancaria a favor **DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA - CEMADOJA** en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (RD\$164,600.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.- Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMÍNICO JAPONESA - CEMADOJA**

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.- **EL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMÍNICO JAPONESA - CEMADOJA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMÍNICO JAPONESA - CEMADOJA**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.- **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.- La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.- El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.- Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.- El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.- Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES CONTRATANTES**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).

POR EL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA - CEMADOJA


DRA. GLENDIS OZUNA FELICIANO
Directora
EL COMPRADOR


LICDO. RAMON VIRGILIO FELIZ
Encargado Administrativo y Financiero
EL COMPRADOR

POR LA COMPAÑÍA FARMACEÚTICAS AVANZADAS, S.R.L.


SR. MARTIN BERNHARD PETERS
EL PROVEEDOR



Yo, **LICDA. AYARILIS SANCHEZ MEJIA**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 4597 **CERTIFICO Y DOY FE**: De que las firmas que aparecen escritas precedentemente han sido puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **DRA. GLENDIS OZUNA FELICIANO**, **LICDO. RAMON VIRGILIO FELIZ** y **MARTÍN BERNHARD PETERS**, cuyas generales constan en el documento que antecede, a quienes doy fe de conocer, y me han declarado los comparecientes, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos legales. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).


NOTARIO PÚBLICO